



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

**1. Palabras de bienvenida.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

**2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

**CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS**

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contratos
- II. Convenios Modificatorios
- III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: “..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...” (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

**Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva**

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexlquense"**

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:  
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**VI. Razones y motivos de la clasificación:**

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

**VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:**

Clasificación parcial

**VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:**

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

- VIII. Acta de Nacimiento
  - IX. Poder Notarial
  - X. Recetas
  - XI. Constancia de Situación Fiscal
  - XII. Acta Constitutiva
  - XIII. Poder Notarial
- IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:  
5 años.
- X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:  
26 de febrero de 2025
- XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:
- I. Nombre del Representante Legal
  - II. RFC (En caso de ser persona física)
  - III. Domicilio (En caso de ser persona física)
  - IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
  - V. Suscripción del Contrato
  - VI. INE
  - VII. Cédula Profesional
  - VIII. Acta de Nacimiento
  - IX. Poder Notarial
  - X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02**

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

**Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales**

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

**6. Asuntos Generales.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

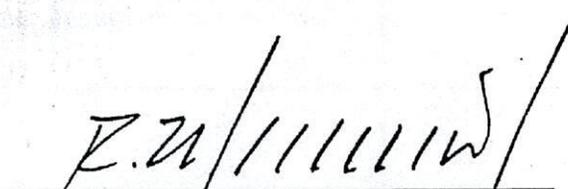
L.A. Mónica Grisel Chico Muciño  
Jefa de la Unidad de Planeación y  
Desarrollo Institucional y Presidente del  
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes  
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexíquense"**

  
Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos

  
L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva

  
L.A. Sahaita Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos  
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/014/2021

EMPRESA: “DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. de C.V.”

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HN/LP-006-2020/062-2020

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO:  
DAF/SA/DRM/HN/LP-006-2020/062-2020**

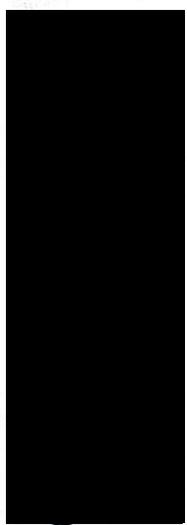
En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de septiembre de dos mil veintiuno, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.” publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 23 de julio de 2021; así como lo establecido en las cláusulas VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA y VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número **DAF/SA/DRM/HN/LP-006-2020/062-2020**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa “**DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. de C.V.**”, de conformidad con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1.- En fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México, suscribió con la empresa “DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. de C.V.” representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único, el contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-006-2020/062-2020, cuyo objeto consiste en la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio (varios equipos) para el Hospital para el Niño, dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por la cantidad de \$2'315,800.00 (Dos millones trescientos quince mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).-----

2.- En fecha 04 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, por lo que los acuerdos emitidos por las Dependencias de Gobierno del Estado de México con motivo del COVID-19, continuarán vigentes en los términos previstos en los mismos,

Recibi Original 14 SEPTIEMBRE 2021



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

derivado de los anterior y atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HN/LP-006-2020/062-2020**.....

3.- Mediante oficios números 208C0301030102L/0779/2021 y 208C0301030102L/0781/2021 suscritos por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibidos en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha 17 de agosto de 2021, informa el incumplimiento al contrato número **DAF/SA/DRM/HN/LP-006-2020/062-2020** por parte de la empresa **“DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. de C.V.”**, al entregar fuera de tiempo la fianza de Cumplimiento No. 28000001998, No. de Inclusión 2014378 y la de Buena Calidad y No. 28000001998, No. de Inclusión 2014379 expedidas por “Chubb Fianzas Monterrey -----

4.- En fecha 20 de agosto de 2021 se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-006-2020/062-2020; registrándose con el número de expediente UJC/PAI/014/2021; así como el citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente.....

5.- En fecha 23 de agosto de 2021 se notificó a la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa “DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. de C.V.”, el Citatorio a Garantía de Audiencia.....

6.- En fecha 25 de agosto de 2021 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, “DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. de C.V.” con la presencia de la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa.....

7.- En fecha 10 de septiembre de 2021, se emitió el Acuerdo por el que se agregan al expediente UJC/PAI/014/2021 los oficios número 208C0301000100S/0707/2021 suscrito por la Lic. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y 208C030102020102L/1061/2021 suscrito por el P.L.A Vicente Escobar López, Subdirector Administrativo del Hospital para el Niño.....

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** La empresa “DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA y VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-006-2020/062-2020, que establecen la entrega de la FIANZA DE VICIOS OCULTOS y las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron conforme al procedimiento y términos establecidos.....

**SEGUNDO:** En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-006-2020/062-2020 en relación a la Fianza de Cumplimiento en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA se estableció: “Con base en los artículos 76 fracción III y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, “EL PRESTADOR” deberá presentar una garantía de cumplimiento por el 10%





**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

(Diez por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado ante el Departamento de Recursos Materiales...”, y de conformidad con lo informado por el Departamento de Recursos Materiales el “PRESTADOR” entregó la Fianza de Cumplimiento fuera de tiempo, esto es hasta el 11 de agosto de 2021, por lo que se ubicó en los supuestos establecidos en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato, que refiere: *“Si como consecuencia del servicio de Reparación, Instalación y Mantenimiento de Equipo Médico y de Laboratorio (Carios equipos), el “PRESTADOR” infringe lo estipulado en el presente contrato el “IMIEM” procederá conforme a lo siguiente: el “PRESTADOR” será sancionado en términos de los dispuesto por el artículo 120 fracción VII del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, mismo que señala: “Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador de servicios, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, a monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato...”*, por lo que se hace acreedor a las sanciones establecidas en la citada cláusula.-----

De las manifestaciones realizadas por la C. [REDACTED], en su carácter de Apoderada Legal de la empresa “DRAGER MEDICAL MÉXICO, S.A. de C.V.”, en el desahogo de su Garantía de Audiencia en la que manifestó: *“Que en relación al incumplimiento en la entrega de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al contrato se asume la responsabilidad del incumplimiento derivado de los cambios del Representante Legal de la empresa por causas de fuerza mayor, situación que se avisó en tiempo a esta Unidad Jurídica para que se realizaran los cambios correspondientes de Representante Legal para la suscripción del contrato. Posteriormente yo me hago cargo de los tramites de facturas y es cuando me percató que no se entregó la Fianza de Cumplimiento en tiempo, pero esto fue por los motivos que explique anteriormente, por lo que asumimos la responsabilidad del incumplimiento en la entrega a destiempo de la Fianza de Cumplimiento...”*-----

En razón de lo anterior se acredita el incumplimiento en tiempo en la entrega de la Fianza de Cumplimiento ante el Departamento de Recursos Materiales, por lo que el proveedor se hace acreedor a las sanciones establecidas en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA, la cual será del 2% del monto total de la factura antes de I.V.A., tomándose en consideración que si el retraso en la entrega de la Fianza de Cumplimiento no afecto de manera directa el cumplimiento en tiempo y forma del objeto del contrato que consistía en la Reparación, Instalación y Mantenimiento de Equipo Médico y de Laboratorio (Varios Equipos) para el Hospital para el Niño .-----

**TERCERO.-** En relación a la **Fianza de Vicios Ocultos** en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato en mención se estableció que: “Con base en los artículos 76 fracción IV, 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, “EL PRESTADOR” deberá presentar una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción total del servicio de Reparación, Instalación de Equipo Médico y de Laboratorio amparados en el presente contrato...”, y de conformidad con lo informado por el Departamento de Recursos Materiales el “PRESTADOR” entregó la Fianza de Vicios Ocultos fuera de tiempo, esto es hasta el 11 de agosto de 2021, por lo que se ubicó en los supuestos establecidos en la

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato, que refiere: *“Si como consecuencia del servicio de Reparación, Instalación y Mantenimiento de Equipo Médico y de Laboratorio (Carios equipos), el “PRESTADOR” infringe lo estipulado en el presente contrato el “IMIEM” procederá conforme a lo siguiente: el “PRESTADOR” será sancionado en términos de los dispuesto por el artículo 120 fracción VII del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, mismo que señala: “Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador de servicios, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, a monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato...”, por lo que se hace acreedor a las sanciones establecidas en la citada cláusula.-----*

De las manifestaciones realizadas por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa “DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. de C.V.”, en el desahogo de su Garantía de Audiencia en la que manifestó: *“... Ahora en relación a la Fianza de Vicios Ocultos, ésta se debería entregar una vez que mi representada terminó la prestación del servicio, cuando se concluyó el servicio el personal del área administrativa del Hospital para el Niño se quedó con la documentación soporte de la terminación del servicio, esto es las ordenes de servicio para la elaboración del oficio de cumplimiento del mismo, por situaciones diversas entre el cambio de administrador en el Hospital y el cierre del ejercicio presupuestal me comentan que mi factura no podría emitirse si no hasta que ellos me indicaran, siendo que el día 11 de enero de 2021 me solicitan mi factura, yo procedo a entregarla pero para el mes de febrero se percatan que existía un error por la omisión de los número de inventarios es que me piden realice una re facturación quedándose en revisión, posteriormente el 08 de julio de 2021 al validarla en el portal de SAT se percatan nuevamente que mi factura tenía un error en el monto total por lo que solicitan nuevamente su re facturación y volver a correr el proceso, situación que repercute en la entrega del oficio de cumplimiento con el cual yo tendría que realizar el trámite de la fianza de vicios ocultos, es por ello que en fecha 15 de julio de 2021 mediante escrito solicito al P.L.A. Vicente Escobar López, Subdirector Administrativo del Hospital para el Niño me entregue el oficio de cumplimiento para tramitar mi fianza, el cual me entregaron hasta en fecha 28 de julio de 2021, siendo que nosotros terminamos el servicio el día 09 de noviembre de 2020 como se acredita en las ordenes de servicio y en el sello de mi factura, y al no tener dicha documentación en tiempo no pude realizar la tramitación de la Fianza de Vicios Ocultos ya que en la afianzadora nos solicitan dicha documentación, por lo que la misma la entregué hasta en fecha 11 de agosto de 2021 al Departamento de Recursos Materiales, por las causas narradas anteriormente. Siendo todo lo que deseo manifestar”.-----*

En razón de lo anterior se acredita el incumplimiento en tiempo en la entrega de la Fianza de Vicios Ocultos ante el Departamento de Recursos Materiales, por lo que el proveedor se hace acreedor a las sanciones establecidas en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA, la cual será del 1% del monto total de la factura antes de I.V.A., tomándose en consideración que si bien es cierto se acredita el incumplimiento, también lo es que respecto de lo manifestado por el Representante legal de la empresa se advierte que derivado de la carga de trabajo en la Subdirección Administrativa del Hospital para el Niño y por las diversas re facturaciones que se llevaron a cabo dentro del contrato no se realizó la entrega del soporte documental

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

en tiempo, aunado a que el incumplimiento en el retraso en la entrega de la Fianza de Cumplimiento no afecto de manera directa el cumplimiento en tiempo y forma del objeto del contrato que consistía en la Reparación, Instalación y Mantenimiento de Equipo Médico y de Laboratorio (Varios Equipos) para el Hospital para el Niño .....

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA, del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-006-2020/062-2020, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa “DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. de C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-006-2020/062-2020.....

**SEGUNDO:** Procédase a aplicar la sanción correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-006-2020/062-2020 y de conformidad con la siguiente información:

**1.- Incumplimiento al entregar fuera de tiempo la fianza de Cumplimiento No. 28000001998, No. de Inclusión 2014378 expedida por “Chubb Fianzas Monterrey, de conformidad con la siguiente información:**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	INICIO DE VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO	FECHA LIMITE PARA ENTREGAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO	FECHA EN QUE SE ENTREGÓ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE SANCIÓN
“DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. de C.V.”,	DAF/SA/DRM/HN /LP-006-2020/062-2020	17 NOVIEMBRE 2020	01 DICIEMBRE 2020	11 AGOSTO 2021	2%

**2.- Incumplimiento al entregar fuera de tiempo la fianza de Vicios Ocultos (Buena Calidad) No. 28000001998, No. de Inclusión 2014379 expedida por “Chubb Fianzas Monterrey, de conformidad con la siguiente información:**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	FECHA LIMITE PARA ENTREGAR LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS (BUENA CALIDAD)	FECHA EN QUE SE ENTREGÓ LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS (BUENA CALIDAD)	PORCENTAJE DE SANCIÓN
“DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. de C.V.”,	DAF/SA/DRM/HN /LP-006-2020/062-2020	09 NOVIEMBRE 2020	17 NOVIEMBRE 2020	11 AGOSTO 2021	1%

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

Por lo que de conformidad con el cuadro que antecede se le aplicará el porcentaje de sanción correspondiente al total antes de I.V.A. de la factura respectiva. Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente la factura ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago previsto en la cláusula DÉCIMA del contrato.-----

**TERCERO:** Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en la factura referida en el Resolutivo que antecede.-----

**CUARTO:** Notifíquese a la empresa “DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. de C.V.”, la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-006-2020/062-2020.-----

**QUINTO.-** Se le hace de conocimiento a la empresa “DRÄGER MEDICAL MÉXICO, S.A. de C.V.”, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:



LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.